TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Nº 1919	FECHA: 20/09/2021
ENTIDAD CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
NIT	**800113672-7**		
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	**SUNCOLOMBIA S.A.S**		
NIT:	900.538.988-6		
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN DIEGO GÓMEZ ZULUAGA**		
C.C	80.186.640 de Bogotá		
DIRECCION:	Calle 127 B Bis No.49-48		
CIUDAD:	Bogotá D.C.		
TELEFONO:	7030333-4864718	CORREO ELECTRÓNICO: : juridico@suncolombia.com	

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **JAISSNEY ALEXANDRA OSPINA MALAGON**, con cédula de ciudadanía No. 28.548.877, en calidad de Secretaria de **PLANEACIÓN Y TIC (E)**, de conformidad con el Decreto Nº. **1271** del 17 de septiembre de 2021, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto,en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, la firma **SUNCOLOMBIA S.A.S,** identificada con NIT 900.538.988-6, representada Legalmente por el señor **JUAN DIEGO GÓMEZ ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.186.640 de Bogotá, quienes declaran hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de Prestación de Servicios que se especifica a continuación, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las que resulten aplicables a la materia, En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA-INFORMACIÓN TRIBUTARIA	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2021/08/09
CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO	"**CONTRATAR EL SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE AMBIENTES DE FORMACIÓN TÉCNOLOGICAS INNOVADORAS EN ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**".		

CLÁUSULA TERCERA-VALOR	CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($5.214.867.189.46) M/CTE.
CLÁUSULA CUARTA-PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ANTICIPO**. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la GOBERNACIÓN podrá entregar un anticipo hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del valor total del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de la Gobernación del Tolima para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO**. - Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Gobernación del Tolima. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa el supervisor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Supervisor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS**. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Gobernación del Tolima al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería de la Gobernación del Tolima, cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la dirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Dirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la supervisoría verificar el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE**

	RECURSOS.- Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería de la Gobernación del Tolima, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Dirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. **PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.** - El anticipo se amortizará de la siguiente manera: 30 %en el primer pago, 50% en el segundo pago y 20% en el tercer pago. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **PARAGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. - El CONTRATISTA** presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. **PARÁGRAFO SEXTO**: La iniciación de ejecución del proyecto o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Supervisor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisoría. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO**. - Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1) El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. 2) El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. 3) Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Supervisor. 4) Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al GOBERNACIÓN en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Supervisor, 5) El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Supervisoría. 6) La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Supervisor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. 7) En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería de la Gobernación del Tolima el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma

	indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. 8) La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Supervisor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **Primer Pago:** equivalente al treinta por ciento (30%) del Valor del Contrato, sujeto a i) entrega por parte del contratista de la totalidad de las tabletas y Sim Card; (ii) entrega por parte del contratista de 9 aulas modulares puestas en funcionamiento, con su respectiva dotación y la adquisición de las respectivas licencias; (iii) desarrollo del proceso de formación a estudiantes, padres de familia y docentes en las aulas entregadas; (iv) prestación del servicio de internet en las Sim Card. Sobre este desembolso se amortizará el 30% del anticipo **Segundo Pago**: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Valor del Contrato, sujeto a i) entrega por parte del contratista de 9 aulas modulares nuevas, puestas en funcionamiento, con su respectiva dotación y la adquisición de las respectivas licencias; (iii) desarrollo del proceso de formación a estudiantes, padres de familia y docentes en las aulas entregadas; (iv) prestación del servicio de internet en las Sim Card. Sobre este desembolso se amortizará el 50% del anticipo. **Tercer Pago:** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Valor del Contrato, sujeto a i) entrega por parte del contratista de 3 aulas modulares nuevas, puestas en funcionamiento, con su respectiva dotación y la adquisición de las respectivas licencias; (iii) desarrollo del Proceso de formación a estudiantes, padres de familia y docentes en las aulas entregadas; (iv) prestación del servicio de internet en las Sim Card. En este pago se amortizará el 20% del anticipo. **Cuarto y último Pago:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sujeto a la entrega de informe final de ejecución técnica y financiera del contrato, con su respectiva acta de liquidación, y que en GESPROY se evidencie un 100% de ejecución técnica y financiera. Fiducia: De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en los contratos de obra, concesión, salud y los que se realicen por licitación pública y siempre que no sean de menor o mínima cuantía, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

<table>
<tr><td></td><td>https://colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documents/cce quia manejo anticipos.pdf</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA-GARANTIAS</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Por el 10 % del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más hasta la liquidación.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por el 5 % del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Cubrirá a la Gobernación de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por él 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más hasta la liquidación.

Cubre a la Gobernación de los perjuicios imputables al contratista y que se derive de la mala calidad del servicio prestado.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-</td><td>Por 500 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>En cuantía equivalente al cien por ciento (100 %) del valor desembolsado a título de anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, y deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más hasta la liquidación.

Contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de la DEPARTAMENTO DEL TOLIMA — Tolima, en la garantía que se suscriba el contratista sea el tomador y el departamento y terceros asegurados.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEPTIMA-NÚMERO DE CUENTA</td><td>CUENTA CORRIENTE
03785854746</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA-ENTIDAD BANCARIA</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA-LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución es el Departamento del Tolima, en las zonas rurales de los Municipios que se indican:
<table>
<tr><th>MUNICIPIO</th><th>INSTITUCION EDUCATIVA</th><th>SEDE</th><th>DIRECCIÓN</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

GUAMO	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA	I.E. MERCEDES CAPILLA - SEDE PRINCIPAL	VDA LAS MERCEDES	4,163611111	-75,05027778	
GUAMO	INSTITUCION EDUCATIVA SOR JOSEFA DEL CASTILLO	CAICEDO IBA¥EZ	CLL 10 CRA 1-02 B/LIBERTADOR	4,0644444	-74,94416667	
GUAMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	I.E.T. ALBERTO CASTILLA - SEDE PRINCIPAL	VDA RINCON SANTO	4,000838889	-74,89455556	
ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA ALTOZANO	EL TRIUNFO	VDA EL TRIUNFO COM. INDIGENA	4,002222222	-75,275	
ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA ALTOZANO	LOS NARANJOS	VDA LOS NARANJOS	4,018333333	-75,36444444	
ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA EL VERGEL	DELICIAS	VDA DELICIAS	3,934916387	-75,2226011	
ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA GUATAVITA TUA	I.E. GUATAVITA TUA - SEDE PRINCIPAL	VDA GUATAVITA TUA	3,884444444	-75,15777778	
PURIFICACION	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON	I.E.T. TULIO VARON - SEDE PRINCIPAL	VDA CHENCHE Y ASOLEADOS	3,809444444	-74,98805556	
IBAGUÉ	INST EDUC SAN BERNARDO	SEDE 1 SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	4°29'48.47" N	75° 4'29.46" O	
IBAGUÉ	INST EDUC FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	SEDE 1 EL TOTUMO	EL TOTUMO	4,383333333	-75,18333333	
IBAGUÉ	INST EDUC LAURELES	SEDE 1 LAURELES	LAURELES	4,348635	-75,395216	
IBAGUÉ	INST EDUC NUEVA ESPERANZA LA PALMA	SEDE 1 LA PALMA	LA PALMA	4,439608991	-75,19371478	
IBAGUÉ	INST EDUC NUEVA ESPERANZA LA PALMA	SEDE 2 LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	4,3282582	-750830072	
IBAGUÉ	INST EDUC SAN FRANCISCO	SEDE 4 CURAL LA TIGRERA	CURAL LA TIGRERA	4,436657	-75,270917	
IBAGUÉ	INST EDUC SAN JUAN DE LA CHINA	SEDE 1 SAN JUAN DE LA CHINA	SAN JUAN DE LA CHINA	4,539444444	-75,07722222	
IBAGUÉ	INST EDUC TAPIAS	SEDE 1 TAPIAS	TAPIAS	4,453888889	-75,35055556	
IBAGUÉ	INST EDUC TEC AGROP MARIANO MEL NDRO	SEDE 1 CAY	CAY	4,4892257	75245595,17	
IBAGUÉ	INST EDUC TEC AGROP MARIANO MEL NDRO	SEDE 1 MARIANO MELENDRO	MARIANO MELENDRO	4°27'33.00"N	75°16'6.00"O	
IBAGUÉ	INST EDUC TEC AGROP MARIANO MEL NDRO	SEDE 2 RAFAEL URIBE URIBE	RAFAEL URIBE URIBE	44188749	-752490126	
IBAGUÉ	INST EDUC TEC AMBIENTAL COMBEIMA	SEDE 1 AMBIENTAL COMBEIMA	AMBIENTAL COMBEIMA	4°27'33.00"N	75°16'6.00"O	
IBAGUÉ	INST EDUC TEC AMBIENTAL COMBEIMA	SEDE 7 NICOLAS ESGUERRA	NICOLAS ESGUERRA	4,509444444	-75,29833333	

CLÁUSULA DECIMA- SUPERVISOR (A) Y CARGO	Nombre del interventor o supervisor: Carlos Alberto Sánchez Alfonso No. De Cedula de ciudadanía: 1.010.186.814 Dependencia: Dirección de TIC Nombre del interventor o supervisor: Gloria Isabel Preciado Trujillo No. De Cedula de ciudadanía: 1.105.672.806 Dependencia: Dirección de Calidad Educativa

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECTACIÓN
1797	13 abr. 2021	06 - 03.01.03.006.003.021 - 00TI-3903-1000-2020000100624 - 00TI	Fortalecimiento de capacidades del CTeI para la Innovación Educativa en educación Básica y Media mediante uso de TICs en instituciones oficiales del Departamento del Tolima. BPIN: 2020000100624.	$5.651.000.000,00	$5.214.867.189.46

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Ficha Técnica de obligatorio cumplimiento Anexo 1 y asumir los costos asociados a la ejecución del mismo.
2. Realizar el SUMINISTRO, Y PUESTA EN MARCHA DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
3. Los actores de la comunidad educativa apoyarán el análisis determinado por el departamento, para las necesidades, desafíos y oportunidades del territorio.
4. Sensibilizar la comunidad educativa priorizada, sobre procesos de apropiación social de las TIC.
5. Sensibilizar sobre los componentes de los escenarios de innovación educativa en zonas rurales del departamento, con la comunidad educativa.
6. Implementar escenarios de innovación educativa en zonas rurales del departamento, con tecnología y conectividad conforme al calendario escolar asequible, sistemas de energía solar fotovoltaica y material didáctico.
7. Sensibilizar sobre las metodologías interactivas y didácticas con la comunidad educativa.
8. Implementar las metodologías interactivas y didácticas en el aula que dinamice los procesos de enseñanza y aprendizaje.
9. Entregar informes mensuales de ejecución financiera y técnica del desarrollo del contrato.
10. Atender de forma oportuna las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar.
11. Coordinar con el supervisor designado por la Gobernación del Tolima para la ejecución del contrato, los cronogramas, horarios.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y

oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado
14. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
15. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en razón al desarrollo de la implementación de zonas wifi en el Departamento del Tolima
16. Todos los gastos ocasionados por el contratista, de envíos, desplazamientos, alimentación y/o hospedaje del personal designado por la empresa para realizar la entrega y/o atención de garantías del objeto del contrato estarán a cargo del contratista.
17. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución del objeto contractual, Los permisos y adecuaciones necesarias para la obtención del servicio.
18. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la prestación del servicio contratado.
19. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros.
20. Garantizar la calidad de los servicios suministrados.
21. Cumplir con los tiempos de entrega de los servicios acordados en el presente contrato.
22. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Gobernación Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
23. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
24. El contratista se obliga a garantizar y responder solidariamente por el pago de la seguridad social de su equipo de trabajo en cualquier modalidad de contratación o que su remuneración sea por honorarios el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales cuyos valores deberán estar acordes a los montos reales ofertados
25. El contratista se obliga a cumplir y ceñirse puntualmente a los tiempos establecidos en el del cronograma y la ejecución técnica del proyecto.
26. El contratista efectuará la compra de 4.416 tabletas y 4.416 sim card. Un plan de datos mensual para cada una de las tabletas con dos GB, por 30 días durante 10 meses. (según especificaciones de la ficha técnica) que serán entregadas a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima con el fin de dotar a los estudiantes de las herramientas para la implementación del proyecto de "Fortalecimiento de capacidades de CTel para la innovación educativa en educación básica y media, mediante uso de TICs en instituciones oficiales del departamento de Tolima".
27. El contratista entregará instalado por cada una de las 21 aulas de la sedes educativas, un TOMI7, una extensión de interactividad fija al techo TOMIV6, un teclado más mouse, un TOMIRV(GAFAS), una PANTALLA DE 14" un Video Bean, un sistema de sonido fijo, un kit de material didáctico, una instalación de TOMI 7, 4 baterías de litio de 12 voltios, 1 cable DC , 1 caja de combinador, un controlador de carga, un equipo de monitoreo, una fijación de paneles , un gabinete, uno internas (puntos de conexión y cableado) un inversor, 5 paneles solares, un sistema de conexión a tierra, una estructura modular, un bajante o canal de agua, un panel exterior, un lamina vinílica, un módulo para Puertas y ventanas, un kit modular de tejado, un sed de placa base, un aire acondicionado, un consumible (cartillas didácticas para el manteniendo de los sistemas) un complemento (alarma con sensor de movimiento, cartilla y diseño de cartillas pedagógicas), un adorno exterior (calcomanías, adhesivos) una luminaria interior y exterior, un kit mobiliario (1 mesa grande , con una silla para el profesor y dos mesas hexagonales pequeñas para seis estudiantes, con seis sillas pequeñas cada

mesa), todos los elementos aquí relacionados deberán cumplir con cada una de las especificaciones de la ficha técnica.
28. Así mismo el contratista deberá, adquirir cada una de las licencias, 84 en plataforma digital para los docentes, 2520 licencias plataforma digital para estudiantes, 21 licencias para el sistema de seguimiento estadístico, las cuales deberán ser entregadas a la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Tolima.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Designar la supervisión a través de la cual la Entidad mantendrá interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

ANEXO DE LA OFERTA: Las obligaciones descritas se ejecutarán con base a la oferta económica presentada por el proponente así:

N°	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tabletas	4416	$ 286.087,04	$ 1.263.360.350,34
	LICENCIAS			
N°	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	LICENCIA en Plataforma Digital para docentes	84	$ 984.000,00	$ 82.656.000,00
3	LICENCIA Plataforma Digital para estudiantes	2520	$ 30.000,00	$ 75.600.000,00
4	LICENCIA para el sistema de Seguimiento Estadistico	21	$ 2.450.000,00	$ 51.450.000,00
	EQUIPOS			
N°	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	TOMi 7 Asistente tecnológico del docente	21	$ 2.795.000,00	$ 58.695.000,00
6	Extensión de interactividad fija al techo TOMi V6	21	$ 904.705,85	$ 18.998.822,95
7	Teclado + Mouse	21	$ 172.170,03	$ 3.615.570,55
8	TOMIRV (21 GAFAS)	21	$ 2.326.242,49	$ 48.851.092,29
9	Pantalla 14"	21	$ 539.164,03	$ 11.322.444,61
10	Video Beam	21	$ 1.794.192,90	$ 37.678.050,98
11	Sistema de Sonido Fijo	21	$ 362.463,21	$ 7.611.727,47
	CAPACITACIÓN			
12	Herramienta de capacitación: **Maquina de Hacer Tareas**	21	$ 450.000,00	$ 9.450.000,00
13	Herramienta de capacitación: **E-kampus 2D**	21	$ 110.000,00	$ 2.310.000,00
14	Formación de padres de familia sobre apropiación: **Estrategia Formando Familias para la institución. - Curso Escuela de Padres, entregado para trabajo en la IE durante 6 meses - Guía impresa para padres (hasta 60 guías). - Cápsulas semanales por Whatsapp para padres de estudiantes beneficiados.**	21	$ 3.240.000,00	$ 68.040.000,00

15	Prueba requerida en los procesos de capacitación: **Prueba diagnóstica a dos docente por AULA**	21	$ 180.000,00	$ 3.780.000,00
16	Apropiación del docente en cursos virtuales: **Apropiación y capacitación para inclusión TIC en la educación. Z. RURAL (5 modulos de 4 horas c/u a hasta dos docentes por AULA)**	21	$ 2.891.980,00	$ 60.731.580,00
	MATRIALES E INSUMOS			
17	Materiales de instalación y entrega de Tomi 7, video beam, pantalla + transporte y entrega cabeceras municipales aula fina	21	$ 2.174.779,28	$ 45.670.364,82
18	Material didáctico para la implementación de los espacios de innovación educativa	21	$ 1.363.620,87	$ 28.636.038,34
19	SIM CARD para estudiantes matriculados en las sedes educativas beneficiarias	4416	$ 0,00	$ 0,00
20	Plan de datos para estudiantes matriculados en las sedes educativas beneficiarias (10 meses)	4416	$ 195.808,46	$ 864.690.151,95
21	BATERIAS de litio de 12 voltios y de mínimo 100 amperios/hora de dimensiones 50x53x19 cm.	84	$ 1.488.688,20	$ 125.049.808,43
22	CABLE DC Cable solar de 4 mm de color negro y rojo	21	$ 106.215,21	$ 2.230.519,42
23	COMBINER BOX Mínimo 600 V dc, grado de protección IP66, IK10, hasta 32 arreglos, corriete máxima por fusible 32 A y temperatura de operación entre - 25 °C y 75 °C.	21	$ 217.564,95	$ 4.568.864,03
24	CONTROLADOR de controlado de 12/24 V y de 40 A, peso es de 2,5 Kg	21	$ 1.409.723,00	$ 29.604.182,91
25	Equipo de MONITOREO	21	$ 722.315,65	$ 15.168.628,57
26	FIJACIÓN PANELES Construida en acero galvanizado para soportar el ataque químico de la intemperie y la corroción.	21	$ 1.113.599,04	$ 23.385.579,75
27	GABINETEFabricado en lámina galvanizada pintura negra y ral 7035, bisagras internas, placa equipos tipo puerta con bisagras.	21	$ 940.315,73	$ 19.746.630,33
28	INTERNASPuntos de conexión y cableado 12 AWG para 3 luminarias interiores 1 exterior y 4 puntos de toma corriente, con distancias entre 2 y 4 metros. Instalación interna del sistema fotovoltaico a las cargas a alimentar.	21	$ 1.243.637,26	$ 26.116.382,55
29	INVERSORInversor cargador de 2000W y 24V.	21	$ 7.249.264,26	$ 152.234.549,40
30	PANELES paneles monocristalinos de 395 W, de área 2 m2 y 24 kilogramos aproximadamente.	105	$ 664.608,61	$ 69.783.904,24
31	CONEXIÓN A TIERRA Barra de cobre de 2,4 m aproximadamente enterrada.	21	$ 696.351,24	$ 14.623.376,11
32	ESTRUCTURA MODULAREstructura metálica de soporte muros incluye anclajes.	21	$ 5.068.017,12	$ 106.428.359,56
33	BAJANTE O CANAL DE AGUABajante o canal de agua: canales perimetrales en cubierta incluye tapa lateral según diseño.	21	$ 563.113,01	$ 11.825.373,28
34	PANELES EXTERIORES Sistema de 64mm en vacio con altura de 3,5 m de alto.	21	$ 9.854.477,74	$ 206.944.032,48
35	LAMINAS VINILICAS Revestimiento vinilico sobre piso, realistado y afinado a nivel obteniendo excelente acabado, de dimensiones 20 x 20 cm y 1,5 kg. Placas tipo tapete, armables, duraderas y estables para piso.	21	$ 1.407.782,53	$ 29.563.433,21
36	MODULOS PARA PUESTAS Y VENTANASPara las ventanas se tienen 1 de (1.186 x 960) Y 6 de (1.98 x 1.50), puerta de acceso principal	21	$ 2.815.565,07	$ 59.126.866,42
37	KIT MODULAR DE TEJADO Cubierta trapezoidal y alveolar en pvc rigido con tornillo autoperforante 12 x 3 y tornillo fijador de ala 9 x 1. Cubierta fabricada con altos estándares de calidad, durabilidad, seguridad y resistencia a la corrosión y decoloración, la cual se usa como protección en techo.	21	$ 8.446.695,20	$ 177.380.599,27
38	SET DE PLACA BASELas dimensiones del set de kit Bse son: 60x60x80 cm.Grupo de elementos adaptables para uso como placa base, rígida y segura según normativa y ensamblable para kits y paneles descritos.	21	$ 11.308.796,37	$ 237.484.723,82

39	AIRE ACONDICIONADO Aire acondicionado de 12000 BTU.	21	$ 1.819.669,76	$ 38.213.064,95
40	CONSUMIBLES Cartillas didácticas para mantenimiento de los sistemas	21	$ 1.666.096,10	$ 34.988.018,06
41	COMPLEMENTOS Alarma con sensor de movimiento, señalización de salidas, entradas, pasos restringidos, elementos eléctricos, entre otros.	21	$ 575.989,23	$ 12.095.773,80
42	ADORNOS EXTERIORES Calcomanías, adhesivas, cortadas según diseño, Imagen promedio de 30 cm.	21	$ 217.564,95	$ 4.568.864,03
43	LUMINARIAS INTERIORES Y EXTERIORES Luminarias de 6W y 12 W según necesidad, que funcionan en corriente continua AC, para luz día, color blanco.	84	$ 1.240.354,12	$ 26.047.436,49
44	MOBILIARIO MESAS Y SILLAS	21	$ 2.185.986,14	$ 45.905.708,91
	TALENTO HUMANO			
N°	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
45	Coordinador de procesos	1	$ 87.490.915,93	$ 87.490.915,93
46	Profesional de apoyo 1	1	$ 39.259.272,72	$ 39.259.272,72
47	Profesional de apoyo 2	1	$ 39.259.272,72	$ 39.259.272,72
			VALOR TOTAL SIN IVA	$ 4.382.241.335,68
			IVA	$ 832.625.853,78
			VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	$ 5.214.867.189,46

Firma Representante Legal del Proponente
Nombre: JUAN DIEGO GÓMEZ ZULUAGA
Documento de Identidad: 80.186.640

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA -MULTAS	En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA-DOMICILIO CONTRACTUAL	**EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Kateryne Yulieth León Miranda	Directora de Contratación		
Revisado por:	Jaissney Alexandra Ospina M.	Secretaria de planeación y TIC (E)		
Proyectado por:	Milena Cruz Álzate	Delegada oficina de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				